	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTOS NO DECLARABLES</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
		31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTOS NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas de la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas en los artículos 641°, 624, 764°, 769°, 785 y 890°, de la ordenanza 210 de 2025, en especial el artículo 769° de la ordenanza 210 de 2025 en concordancia con el artículo 691° del Estatuto Tributario Nacional y los Decretos Departamentales Nro. 606° de 2015, Nro. 790 de 2019 Nro. 765 de 2020 y 367 de 2023, a **LIQUIDAR OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTOS NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, y

**VISTO**

Que mediante Auto de Nro. 006 del veintisiete (27) de abril de 2026, se dispuso:

***“ARTÍCULO PRIMERO.** Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia continuar con el impulso de las actuaciones administrativas tributarias, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.”*


<b>INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO</b>	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	ESE HOSPITAL SAN VICENTE
<b>NIT</b>	800218979-4
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 22 N. 12-26
<b>CIUDAD</b>	Arauca – Arauca
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:notificaciones_juridica@hospitalsanvicente.gov.co">notificaciones_juridica@hospitalsanvicente.gov.co</a>
<b>CONTACTO TELEFÓNICO</b>	(607) 8850030
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
<b>TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	C.C. 13.480.614

Respecto de los tributos a saber:



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

 <p>GOBERNACIÓN DE <b>ARAUCA</b></p>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>	
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	
		31	01
	<b>VERSION 2</b>		

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

<b>TRIBUTOS</b>	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estampilla de Pro Desarrollo Departamental.</li> <li>• Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo</li> <li>• Estampilla Pro Cultura</li> <li>• Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor</li> <li>• Estampilla Pro Electrificación Rural.</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2018, 2019 y 2020

<b>TRIBUTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa Pro Deporte y Recreación.</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2018, 2019 y 2020

Que mediante Auto Nro. 018 del 24 de agosto de 2021, se ordenó, "Efectuar inspección tributaria y contable a:"


<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
<b>NIT</b>	800218979-4
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 16 N. 14-26
<b>CIUDAD</b>	Arauca – Arauca
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	OLGA LUCIA GUAPACHA MEJIA
<b>ASUNTO</b>	Proceso Fiscalización Tributos
<b>TRIBUTOS</b>	Estampillas Departamentales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estampilla de Pro Desarrollo Departamental.</li> <li>• Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo</li> </ul>



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5

PAG. 2

	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTOS NO DECLARABLES</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
		31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTOS NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estampilla Pro Cultura</li> <li>• Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor</li> <li>• Estampilla Pro Electrificación Rural</li> <li>• Tasa Pro Deporte y Recreación.</li> </ul>
<b>PERIODO DE INSPECCIÓN</b>	2018, 2019 y 2020


Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes, responsables, obligados adscritos a ESE HOSPITAL SAN VICENTE, respecto de los tributos y periodos a saber:

<b>TRIBUTOS</b>	<b>Estampillas Departamentales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estampilla de Pro Desarrollo Departamental.</li> <li>• Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo</li> <li>• Estampilla Pro Cultura</li> <li>• Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor</li> <li>• Estampilla Pro Electrificación Rural.</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2018, 2019 y 2020
<b>TRIBUTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa Pro Deporte y Recreación.</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	Contratos, convenios, órdenes de compra o de servicios y demás formas contractuales, y sus respectivas adiciones en valor, si las hubiere, suscritos entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de las vigencias 2018, 2019 y 2020

Que, mediante memorial 20250403943-2 de fecha 26 de agosto de 2025, se dio traslado por el término de quince (15) días del Informe preliminar de Auditoría de especies tributarias, donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor.

Que, la ESE HOSPITAL SAN VICENTE, presentó respuesta de auditoría tributaria al informe preliminar correspondiente a la vigencia 2020, fechada del día 09 de septiembre de 2025 y del 25 de



 <p>GOBERNACIÓN DE <b>ARAUCA</b></p>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA          OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
		31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

septiembre de la misma vigencia, de acuerdo a la respuesta se realizó depuración y así se subsana parte de los hallazgos.

Que, mediante memorial 20250405153-2 de fecha 17 de octubre de 2025, se dio traslado por el término de quince (15) días del Informe final de Auditoría de especies tributarias, donde se detallaron las observaciones, novedades y hallazgos identificados dentro del proceso de investigación y fiscalización, con el propósito de que la entidad presentara respuesta y justificara las mismas y/o subsanara las inconsistencias establecidas por el equipo auditor. Que a la fecha de emitir este acto administrativo la ESE HOSPITAL SAN VICENTE no dio repuesta al informe final.

Que en la solicitud indicada en el Auto Número 12 de 2025, del 27 de noviembre de 2025, ordenó dar traslado por competencia de las actuaciones procesales adelantadas en contra del responsable, ESE HOSPITAL SAN VICENTE *con el Nit No 800218979-4*, a la Oficina de Tesorería General de la Secretaría de Hacienda Departamental, para que, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite de determinación oficial del tributo sujeto a la actuación administrativa, dentro del ámbito de sus facultades de continuidad con el trámite del proceso administrativo de carácter sancionatorio sujeto de la litis.

Que, por lo anterior, considerando que dentro del desarrollo de las actuaciones procesales refiere continuar con la determinación oficial del tributo, así como la imposición de las sanciones de conformidad con lo previsto en la normativa tributaria departamental señalada en este acto administrativo; este Despacho es competente para conocer de las acciones predichas por lo que refiere menester dar traslado al funcionario designado.

Que, mediante auto N° 006 de 2026, de fecha 27 de abril de 2026, el Profesional Universitario de la Dirección de Rentas de la secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, ordena:


**ARTÍCULO PRIMERO.** *Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia continuar con el impulso de las actuaciones administrativas tributarias, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.*

**SEGUNDO.** *Adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente." ...*



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5      PAG. 4

 <p>GOBERNACIÓN DE <b>ARAUCA</b></p>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA          OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
		31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Este Despacho luego de observar la inexistencia de causal alguna que impida proseguir la actuación administrativa y su competencia, procede a decidir de fondo el objeto de la presente actuación administrativa de acuerdo a:

El artículo 287º de la Constitución Política prevé que... *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones” ...*

De conformidad con lo previsto en el numeral 11º del artículo 305º ibidem, es atribución de las autoridades departamentales ... *“Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas” ...*

Refiere el artículo 8º de la Ordenanza 210 de 2025 que *“(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)”, relacionando igualmente que “(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*


Continúa la normativa tributaria departamental en artículo 9º de la Ordenanza 210 de 2025 que *“Es un deber que tienen los ciudadanos y las personas en general de contribuir con los gastos e inversiones del Departamento de Arauca, dentro de los conceptos de justicia y equidad, en las condiciones señaladas en la Constitución Política, las leyes, las ordenanzas y las normas que regulan los tributos, tal como se establece en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política”...*, por lo que, recae sobre la administración tributaria departamental velar por el cumplimiento de dicho deber por parte de los administrados, bajo el seguimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente y en los términos indicados en estas, estableciendo los procedimientos aplicables de acuerdo a las características del tributo en armonía con las normas nacionales y territoriales.

En atención a lo referenciado en el artículo 669º ibidem, concordante con lo previsto en el artículo 571º del Estatuto Tributario Nacional, refiriéndose esta que *“Los contribuyentes o responsables directos del pago de los tributos Departamentales, deberán cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente estatuto, los decretos, ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por medio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio”...*, en tal sentido, corresponde a los contribuyentes atender deberes formales como la presentación de la



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5      PAG. 5

 <p>GOBERNACIÓN DE <b>ARAUCA</b></p>	<p><b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b></p> <p>(Dirección de Rentas Departamental)</p>	<p><b>CODIGO</b></p>		
	<p><b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b></p>	<p><b>FR-HC-RT-15</b></p>		
		<p><b>FECHA DE EMISIÓN</b></p>		
		<p>31</p>	<p>01</p>	<p>2025</p>
		<p><b>VERSION 2</b></p>		

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

declaración así como realizar el respectivo pago dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente.

De especial consideración la disposición normativa que trae consigo el artículo 641° de la Ordenanza 210 de 2025, concordante con lo previsto en el artículo 59° de la Ley 788 de 2002, que a la letra dispone:

*... "El Departamento de Arauca aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, incluida la imposición de sanciones, respecto de los tributos administrados por el mismo, así como las disposiciones de la normativa nacional que regule las rentas departamentales.*

*Igualmente, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos de naturaleza departamental.*

*El monto de las sanciones y los términos de aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse o simplificarse, de acuerdo con la naturaleza de los tributos y en observancia del principio de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002...*

En el anterior sentir, la administración tributaria departamental, en el ámbito de sus facultades y competencias, establece y aplica Programas de Fiscalización y Auditoría de carácter tributario, dirigidos a verificar las informaciones suministradas por los contribuyentes, responsables u obligados de los tributos administrados por el Departamento de Arauca, en sus declaraciones y/o liquidaciones y comprobar la correcta liquidación, declaración y recaudo de estos tributos, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

En ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, el sujeto de control mediante memoriales emite contestación a los oficios de remisión de informes emitidos conforme se mencionó en los antecedentes ya referenciados.


Así pues, para todos los efectos legales es menester cuantificar las obligaciones formales y sustanciales a cargo de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE, respecto de los tributos y periodos, sobre las cuales se estableció el incumplimiento.

El artículo 290° de la Ordenanza 210 de 2025 establece que la **ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**. - La administración, fiscalización, discusión, cobro y devolución de las Estampillas Departamentales es de competencia del Departamento de Arauca, y se ejercerá a través de la Administración Tributaria Departamental o quien haga sus veces. Para la determinación oficial,



FR-DE-CO-04  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 6

	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
		31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*discusión y cobro, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.*

*En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación y recaudo de las estampillas departamentales por parte de los agentes tributarios, estos, junto con los contribuyentes, responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, la cual podrá exigir, mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar.*

*Dicho acto será susceptible del recurso de reconsideración*

El artículo 260 de la Ordenanza 210 de 2025. **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** *La administración, fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión, cobro y devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación será competencia del Departamento de Arauca, y se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. Para la fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.*

Que el artículo 765° de la ordenanza 210 de 2025, concordante con lo previsto en el artículo 684° del Estatuto Tributario Nacional, Adicionado por el artículo 130° y 275 de la Ley 1819 de 2016, establece que la administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.


Que, el artículo 785° de la ordenanza 210 de 2025, faculta al departamento a través de la secretaría de Hacienda Departamental de Arauca, de proferir los requerimientos especiales; las liquidaciones de corrección; revisión y aforo; así como la aplicación de las sanciones dirigida a los contribuyentes o sujetos responsables que incumplan con las obligaciones tributarias o violación a las normas sobre rentas Departamentales.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 769° de la ordenanza 210 de 2025, por medio de la cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto tributario el cual dispone (...) *Corresponde al Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca, quien haga sus veces, o a los funcionarios del nivel Directivo y profesional en quienes se deleguen tales funciones, proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales; las liquidaciones de revisión; corrección y aforo; la adición de impuestos y demás actos de determinación oficial de impuestos, anticipos y retenciones; así como la aplicación y reliquidación de las sanciones por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de deducciones, por no informar, la clausura del establecimiento; las resoluciones de reintegro de sumas indebidamente devueltas así como sus sanciones, y en general, de aquellas sanciones cuya competencia no esté adscrita a otro funcionario y*



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 7

 <b>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)	<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>	31	01	2025
		<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*se refieran al cumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos y retenciones. Corresponde a los funcionarios, previa autorización, comisión o reparto del competente, adelantar los estudios, verificaciones, visitas, pruebas, proyectar las resoluciones y liquidaciones y demás actuaciones previas y necesarias para proferir los actos administrativos correspondientes.*

A tal efecto, Revisado los registros de contratos, liquidaciones y recaudo de estampillas departamentales y tasa pro deporte y recreación en el Sistema de Gestión Financiera - SGF del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de las vigencias 2021 y 2022. El sujeto de control la ESE HOSPITAL SAN VICENTE, no guardó el deber de diligencia y cuidado frente a los tributos y obligaciones formales y sustanciales en los términos a saber:

**1. RELACIÓN DE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS EN LA VIGENCIA 2020:**


- A. CONTRATOS EN ESTADO ELABORADO:** se hace revisión a los contratos que el SGF se encuentran en estado Elaborado, es decir, no tienen ninguna liquidación de tributos, dichos contratos ya se encuentran vencidos.

Item	No. De Contrato	Contratista	Valor del contrato	Tipo de contrato	Fecha Inicial del contrato	Plazo
1	66293763	SANDRA HENAO BELTRAN	\$ 3.000.000	Prestacion de Servicios (OPS)	31/01/2020	30 Dias
2	20.562	EVER YESID CETINA LOZADA	\$ 14.000.000	Prestacion de Servicios (OPS)	2/03/2020	5 Dias
3	20.626	LUZ MARINA CRISTANCHO COLMENARES	\$ 1.100.000	Prestacion de Servicios (OPS)	1/06/2020	30 Dias
4	21.807	ANA PAOLA COLMENARES RODRIGUEZ	\$ 1.300.000	Prestacion de Servicios (OPS)	3/11/2020	27 Dias
5	22.065	JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO	\$ 2.000.000	Prestacion de Servicios (OPS)	3/12/2020	28 Dias
6	21.011	VERÓNICA MARYELY GUZMAN SUA	\$ 3.000.000	Prestacion de Servicios	1/07/2020	30 Dias
7	22.009	CARMEN PAOLA GARRIDO PACHECO	\$ 2.600.000	Prestacion de Servicios	3/12/2020	29 Dias
8	CPS-2.0017	HYPERION BIENES Y SERVICIOS S.A.S.	\$ 125.518.252	Prestacion de Servicios	1/10/2020	2 meses



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 8**

 <b>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)		<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
			31	01	2025
			<b>VERSION 2</b>		

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**B. CONTRATOS CON SALDOS PENDIENTES POR LIQUIDAR:** Se hace revisión de los contratos vencidos que se encuentran en el SGF en estado liquidado, esto quiere decir que se han realizado liquidaciones, pero todavía tienen saldo pendiente por liquidar.


Nº	No. de Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor del contrato	Base Equilada	Saldo pendiente por liquidar	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Cultura	% de tributo por liquidar	Tributo por liquidar
1	20-702	DIANA PAOLA MONTAÑO APOENTE	Prestación de Servicios (OPS)	\$ 4.500.000	\$ 4.100.000	\$ 400.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$-	\$-	1,5%	\$ 6.000
2	CO-001	YDMACA SAS	Obra (Construcción - Conservación - Mejoras)	\$ 31.076.232	\$ 30.815.730	\$ 260.522	\$ 1.000	\$ 10.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 5.000	7,5%	\$ 18.000
3	OPS-2-0005	CENTROENVÍO S SERVICORREOS S.A.S	Prestación de Servicios	\$ 20.000.000	\$ 13.288.000	\$ 6.732.000	\$ 34.000	\$ 34.000	\$ 34.000	\$-	\$ 134.000	3,5%	\$ 236.000
4	CV-016	INVERSIONES Y SOLUCIONES BARRERO SAS	Compraventa	\$ 99.352.800	\$ 99.352.651	\$ 149	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	4%	\$ 6.000

5	SU-003	LAMULA S.A.S	Suministro	\$ 250.000.000	\$ 246.319.789	\$ 3.880.211	\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 26.000	4%	\$ 554.000
6	SU-005	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE DE COLOMBIA	Suministro	\$ 230.000.000	\$ 204.097.521	\$ 21.902.479	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 110.000	\$ 418.000	4%	\$ 878.000
7	SU-006-20	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER Y EL NORORIENTE DE COLOMBIA	Suministro	\$ 340.000.000	\$ 308.324.324	\$ 31.675.676	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 158.000	\$ 634.000	4%	\$ 1.266.000
8	SU-009	ALEXIS JIMENEZ VERA	Suministro	\$ 80.000.000	\$ 79.912.103	\$ 87.897	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	4%	\$ 6.000
9	SU-011	GABRIELA GONZALEZ SIERRA	Suministro	\$ 263.000.000	\$ 262.939.000	\$ 61.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	4%	\$ 6.000
10	SU-016	ALEXIS JIMENEZ VERA	Suministro	\$ 119.000.000	\$ 118.970.000	\$ 30.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 2.000	4%	\$ 6.000
11	SU-019	GABRIELA GONZALEZ SIERRA	Suministro	\$ 180.000.000	\$ 98.872.000	\$ 81.328.000	\$ 406.000	\$ 406.000	\$ 406.000	\$ 406.000	\$ 1.623.000	4%	\$ 1.247.000
12	SU-020	GUERRERO DISTRIBUCION ES Y SERVICIOS SAS ZONAC	Suministro	\$ 210.000.000	\$ 27.227.193	\$ 32.722.807	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 164.000	\$ 655.000	4%	\$ 1.311.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 858.000</b>	<b>\$ 907.000</b>	<b>\$ 898.000</b>	<b>\$ 862.000</b>	<b>\$ 3.575.000</b>		<b>\$ 7.143.000</b>



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 9**

 <b>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		<b>CODIGO</b>	
	(Dirección de Rentas Departamental)		<b>FR-HC-RT-15</b>	
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	
			31	01
<b>VERSION 2</b>				

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**C. ESTAMPILLAS EN ESTADO LIQUIDADO SIN RECAUDAR:** Corresponden a las estampillas que se encuentran en el SGF liquidada pero no han sido recaudadas.


Item	No. De Contrato	Contratista	Valor del contrato	Consecutivo de la liquidación	Valor Orden de pago	Valor Base	Tipo Contrato	Nº de tributo por liquidar	Estampilla Pro Bienestar Del Adulto Mayor	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Cultura	Valor por recaudar
1	20.338	CLAUDIA PATRICIA VARGAS TORRES	\$ 24.000	2020-006705	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 24.000
2	20.463	CLAUDIA PATRICIA GUNIBARAZ ALBARRACIN	\$ 18.000	2020-011685	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 18.000
3	20.476	NUBIA GONZALEZ LIZCANO	\$ 18.000	2020-011715	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 18.000
4	20.562	EVER YESID CETINA LOZADA	\$ 210.000	2020-009407	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ -	\$ 210.000
5	20.564	JOSE LUIS BALLESTERO S RODRIGUEZ	\$ 245.000	2020-013574	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 31.000	\$ 31.000	\$ 31.000	\$ -	\$ 105.000
6	20.587	ESTHER NUÑEZ MARTINEZ	\$ 18.000	2020-009473	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 18.000
7	20.663	MYRIAM HELENA ZAMBRANO	\$ 18.000	2020-014820	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 18.000
8	20.662	INGRID MILENA GODOY URIBE	\$ 14.000	2020-010626	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000
9	21.231	SMILE IN EVOLUTION FUNDACION	\$ 1.540.000	2020-022319	\$ 44.000.000	\$ 44.000.000	Prestación de Servicios	3,5%	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 880.000	\$ 1.540.000
10	21.246	SMILE IN EVOLUTION FUNDACION	\$ 525.000	2020-022643	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	Prestación de Servicios	3,5%	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 300.000	\$ 525.000
11	21.651	KIMBERLIN YASIMAR SOLORZANO MARTINEZ	\$ 21.000	2020-031926	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 21.000
12	21.607	ANA PAOLA COLMENARE S RODRIGUEZ	\$ 21.000	2020-031852	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 21.000
13	22.065	JIMMY ALBERTO FANGEL SOTO	\$ 30.000	2020-039915	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Prestación de Servicios (OPS)	1,5%	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 30.000
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 474.000</b>	<b>\$ 474.000</b>	<b>\$ 474.000</b>	<b>\$ 1.180.000</b>	<b>\$ 2.602.000</b>



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5

PAG. 10

 <b>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)		<b>CODIGO</b> FR-HC-RT-15		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
			31	01	2025
			<b>VERSION 2</b>		

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**D. CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO PENDIENTES POR RECUADAR.** Corresponde a los certificados que se encuentran en el SGF liquidados pero que no han sido recaudados.

Item	No. De Contrato	Contratista	Consecutivo del certificado	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	Valor Certificado
1	20.021	SILVIA ISABEL CRUZ MEJIA	2020-002870	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
2	20.338	CLAUDIA PATRICIA VARGAS TORRES	2020-006707	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
3	20.451	ERIKA JANETH BOADA SALAMANCA	2020-011658	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
4	20.463	CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ ALBARRACIN	2020-011686	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
5	20.476	NUBIA GONZALEZ LIZCANO	2020-011716	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
6	20.486	LAURA KATHERINE MARTINEZ PARRA	2020-014337	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
7	20.562	EVER YESID CETINA LOZADA	2020-009408	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
8	20.587	ESTHER NUÑEZ MARTINEZ	2020-014645	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
9	20.587	ESTHER NUÑEZ MARTINEZ	2020-009474	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
10	20.692	BELKIS MARIOXI JIMENEZ GARCIA	2020-009738	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
11	21.636	BRAULIO ANDRÉS CEDEÑO TORRES	2020-031890	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
12	21.651	KIMBERLIN YASIMAR SOLORZANO MARTINEZ	2020-031928	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
13	21.807	ANA PAOLA COLUMENARES RODRIGUEZ	2020-033853	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
14	22.065	JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO	2020-039916	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
15	SU-020	GUERRERO DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS ZOMAC	2020-041792	\$ 4.000	\$ 15.000	\$ 19.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 60.000</b>	<b>\$ 225.000</b>	<b>\$ 285.000</b>


**RESUMEN DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.**

HALLAZGOS	CONCEPTO						
	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2020						
	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Tasa Pro Deporte y Recreación	TOTAL, PENDIENTE POR RECAUDAR



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 11

 <b>GOBERNACIÓN DE ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>				<b>CODIGO</b>		
	(Dirección de Rentas Departamental)				<b>FR-HC-RT-15</b>		
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>				<b>FECHA DE EMISIÓN</b>		
					31	01	2025
<b>VERSION 2</b>							

**RESOLUCIÓN Nro. 2429 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Contratos sin liquidar	\$898.000,00	\$907.000,00	\$862.000,00	\$898.000,00	\$3.575.000,00	\$00	\$7.140.000,00	
Estampillas en estado Recaudado	\$474.000,00	\$474.000,00	\$00	\$474.000,00	\$1.180.000,00	\$00	\$2.602.000,00	
Certificados en estado liquidado	\$60.000,00	\$00	\$00	\$225.000,00	\$00	\$00	\$285.000,00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$10.027.000,00</b>

Que, por lo anterior, es claro que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE" identificada con Nit Nro. 800218979-4, está en la obligación de trasladar y en favor del Departamento de Arauca, la suma de **Diez Millones Veintisiete Mil Pesos M/CTE (\$\$10.027.000,00)**, siendo procedente fijar el debido cobrar mediante acto administrativo.

Finalmente dispone la normativa tributaria que ...” *En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación y recaudo por parte de los AGENTES LIQUIDADORES y AGENTES RECAUDADORES, éstos junto a los contribuyentes, responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración. Lo anterior, sin perjuicio de la repetición que podrá realizar el agente recaudador respecto del contribuyente”...*, por lo que, la administración en uso de sus facultades dispondrá a determinar de manera oficial el debido cobrar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el profesional de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Fijar, mediante liquidación oficial, el debido cobrar a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE" identificado con Nit Nro. 800218979-4, por las causaciones generadas en el periodo gravable 2020 por los valores dejados de liquidar por el agente tributario y por un monto previsto en la parte motiva del presente acto administrativo, esto es:

HALLAZGOS	CONCEPTO						
	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2020						
	Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Estampilla Pro Electrificación	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	Estampilla Pro Cultura	Tasa Pro Deporte y Recreación	TOTAL, PENDIENTE POR RECAUDAR



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01/2025

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5      PAG. 12

 GOBERNACIÓN DE <b>ARAUCA</b>	<b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b> (Dirección de Rentas Departamental)		<b>CODIGO</b> <b>FR-HC-RT-15</b>	
	<b>RESOLUCIÓN POR MEDIO CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE TRIBUTO NO DECLARABLE</b>		<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	
			31	01
			<b>VERSION 2</b>	

RESOLUCIÓN Nro. **2429** DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL DEBIDO COBRAR DE UN TRIBUTO NO DECLARABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Contratos sin liquidar	\$898.000,00	\$907.000,00	\$862.000,00	\$898.000,00	\$3.575.000,00	\$00	\$7.140.000,00	
Estampillas en estado Recaudado	\$474.000,00	\$474.000,00	\$00	\$474.000,00	\$1.180.000,00	\$00	\$2.602.000,00	
Certificados en estado liquidado	\$60.000,00	\$00	\$00	\$225.000,00	\$00	\$00	\$285.000,00	
<b>TOTAL</b>								<b>\$10.027.000,00</b>


**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 694 y subsiguientes de la ordenanza 210 de 2025 en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional

**TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 814 de la ordenanza 210 de 2025, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en artículo 815 de la ordenanza 210 de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los 12 MAY 2026

  
**GERLY GABRIEL NIEVES SANTANA**  
 Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas  
 Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:	M. Yisneth Rincón Sánchez	Profesional Especializado Contratado - Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



FR-DE-CO-04  
 VERSIÓN: V2  
 FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
 Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 13